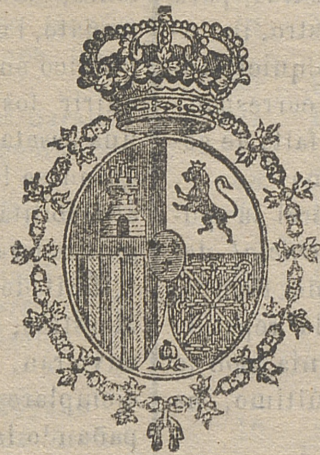


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce a las catorce.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Julio de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

En vista de las noticias oficiales recibidas en este Departamento sobre existencia en los ganados de diferentes Condados de la epizootia de fiebre aftosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se hagan extensivas a las procedencias de Inglaterra y de Irlanda los reconocimientos y periodo de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, puestos en vigor para las del Condado de Surrey (Gran Betraña) por Real orden de 20 de Marzo de 1911, debiendo observarse igualmente con todo rigor lo prevenido por los artículos 205 y 206 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del comercio en general y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 23 de Julio de 1912.

Barroso.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas terrestres, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 25 de Julio de 1912.)

Subsecretaría.

CIRCULAR.

Desierto el concurso anunciado con fecha 25 de Junio último para la provision de las plazas de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de San Esteban de Pravia y de Santa Cruz de la Palma, dotadas ambas con el haber anual de 2.000 pesetas, por no haber sido solicitadas por ninguno de los Médicos excelentes del Cuerpo de Sanidad exterior; de conformidad con lo determinado en la Real orden de 26 de Julio de 1911 y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 18 del Reglamento provisional del ramo de 14 de Enero de 1909, se convoca a concurso para la provision de dichos cargos a los aspirantes del mismo Cuerpo sin plaza, aprobados en las últimas oposiciones; debiendo los individuos que se encuentran en dicha situación presentar sus instancias en este Ministerio dentro

del término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicacion de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 27 de Julio de 1912.
—El Subsecretario J. Navarro Reverter.

(Gaceta del 28 de Julio de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL
DE

INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

Direccion general de Primera
enseñanza.Escalañon general del Magisterio
ORDEN CIRCULAR.

Con fecha 15 de Marzo próximo pasado, el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me dijo lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Realizada la fusion de Escalañones del Magisterio público, de conformidad al Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, y en vista de los definitivos de 1.º de Abril, rectificadas estos últimos, y resueltas por orden de 4 del actual las reclamaciones contra el provisional de 1.º de Enero del corriente año;

«Teniendo en cuenta lo dispuesto en los números 3 y 4 de la Real orden de 9 de Diciembre de 1911, *Gaceta* del 7 de Enero, *Boletín oficial*, núm. 3 y la propuesta de la Comision organizadora,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que por la Comision especial se proceda a la impresion y publicacion de los Escalañones generales de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales, con arreglo a su situacion en 1.º de Enero del corriente año, disponiendo al propio tiempo:

»1.º Que de acuerdo con el núm. 1.º de la Real orden anteriormente citada, se formulen reclamaciones justificadas acerca de la fusion y errores de hecho, debiendo producirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de remision de los folletos a las Secciones provinciales y resolviéndose todas a la vez, previo informe y propuesta de la Comision que V. I. tan dignamente preside, mediando la oportuna Real orden.

»2.º Que las reclamaciones de errores de hecho se referirán a la inclusion ó exclusion de algún Maestro ó Maestra y a equivocaciones de nombres, apellidos, títulos y cifras, y se corregirán siempre y cuando se compruebe que en la no inclusion no tuvo culpa el interesado, ó que el error es de copia ó de imprenta.

»3.º Que las demás reclamaciones tienen que relacionarse precisamente con la fusion, debiendo tener presente los Maestros que forman en las nuevas escalas con el mismo tiempo en la categoría y más servicios en propiedad que el número ó números anteriores, que el orden de su co-

locacion es consecuencia del orden con que figuraban dentro de la categoría respectiva de los suprimidos grados, tomando por base los servicios en la misma en los antiguos Escalafones.

»4.º Que á las reclamaciones acompañarán los justificantes del derecho que se alegue y la hoja de servicios reglamentaria, de medio pliego y forma vertical, consignando la clase de título en el lugar correspondiente, sumados y cerrados los servicios en la fecha en que firme el Maestro y certificando, bajo su responsabilidad, los Jefes de las Secciones de Instrucción pública.

»5.º Que todas las reclamaciones se eleven al Ministro de Instrucción pública por conducto de los Jefes de las Secciones provinciales, los cuales deberán informar las relativas á la inclusion, exclusion y fusion, y cursar todas en el plazo reglamentario, devolviendo a los interesados las que se produzcan fuera del mismo.

»6.º Que los Maestros y Maestras tengan entendido que todas aquellas reclamaciones que versen sobre hechos que hayan sido motivo de resoluciones anteriores, ó que se refieran á Escalafones firmes, y también las que se produzcan sin justificantes y fuera del plazo y conducto reglamentario, les serán devueltas inmediatamente y sin más trámites.

»7.º Que en lo sucesivo, los Maestros en sus instancias y los Jefes de las Secciones en sus comunicaciones, consignarán la categoría y el número con que en la misma figure el Maestro ó Maestra interesado.

»8.º Que las Juntas provinciales, y los Jefes de las Secciones de Instrucción pública especialmente, consideren como servicio de preferencia el relativo al Escalafón general, teniendo muy en cuenta la orden de 7 de Agosto de 1911, *Gaceta* del 10; la de 17 de Octubre del mismo año, *Boletín oficial*, núm. 86; la Real orden de 12 de Enero último, y cuantas se han publicado aclarando preceptos del Real decreto orgánico, ó conteniendo instrucciones para facilitar el mencionado servicio.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Teniendo en cuenta que lo preinserta Real orden figura al frente de los respectivos escalafo-

nes de Maestros y Maestras, para evitar que ningún Maestro, incluso aquellos que por cualquier causa no tengan el folleto correspondiente, puedan alegar falta de conocimiento de la misma,

Esta Dirección general la publica en el *Boletín Oficial* del Ministerio, y, al propio tiempo, en cumplimiento de la repetida disposición y en armonía con la orden de 28 de Junio último, ha resuelto:

1.º Que el plazo de treinta días que concede la precitada Real orden para formular reclamaciones, se cuente desde el día de hoy, por haberse remitido en el día de ayer el último pedido de Escalafones.

2.º Que los Jefes de las Secciones, teniendo á la vista los respectivos folletos, hagan un resumen general, desde 1.º de Enero á 30 del actual, de las altas, bajas y alteraciones, con estricta sujecion á los modelos ó instrucciones de la orden de 7 de Agosto de 1911, *Gaceta* del 10, á base siempre de los datos que consten en los folletos, cuando se trate de bajas y alteraciones, ó de los que no consten cuando se trate de altas producidas en dicho espacio de tiempo, cuidando, muy especialmente, de consignar en las bajas absolutas y en las alteraciones los números con que figure en las respectivas escalas el Maestro ó Maestra y sin que tengan necesidad los citados Jefes de remitir nuevamente hojas de servicios ó partidas de nacimiento que ya obren en esta Dirección. Con respecto á estas últimas, en lo sucesivo, las fechas de nacimiento consignadas en el Escalafón, ya depurado, son suficientes para todos los efectos de la carrera del Maestro, sin que venga obligado á presentar más partidas á las Juntas ó Secciones de Instrucción pública cuando tenga la correspondiente legalizada en el Ministerio, en su expediente personal del Escalafón general.

3.º Que conforme á los números 1.º y 2.º de la mencionada orden de 28 de Junio, sólo puede cargarse al material de las Escuelas un solo ejemplar de los respectivos folletos para el Maestro ó Maestra y Auxiliares, al precio de 50 céntimos, con objeto de gravar lo menos posible el citado material; y que, independientemente de este ejemplar, los Maestros que quieran adquirir otros, los que no figuren en los Escala-

fonos, los de Beneficencia y Patronato, los Inspectores, etc., y el público en general, pueden adquirir los folletos al precio de una peseta cada ejemplar, dirigiéndose los pedidos en Madrid al Habilitado de la Comisión organizadora, y en provincias á los Habilitados de partido de los Maestros, á cuyos Habilitados se enviarán, francos de porte, los ejemplares que soliciten, acompañando la oportuna relacion de personas interesadas, ó sea el justificante del pedido. Los repetidos Habilitados distribuirán los folletos á los individuos relacionados y girarán las cantidades, de que responden, á esta Dirección. En ningún caso podrá exceder de una peseta el precio de un ejemplar de cualquiera de los dos Escalafones, y

4.º Que los Jefes de las Secciones de Instrucción pública den conocimiento de esta circular á los respectivos Habilitados y que se publique en los *Boletines* de las provincias.

Madrid 22 de Julio de 1912.—
El Director general, *Altamira*.—
Señores Jefes de las Secciones Provinciales de Instrucción Pública.»

Los señores Alcaldes darán conocimiento de esta Circular á los señores Maestros interesados en el momento que reciban el «Boletín oficial.»

Valladolid 29 de Julio de 1912.
El Gobernador Presidente, *Manuel Ruiz*.—El Secretario, *Juan José Hernandez*.

Listas de Jurados para el año judicial de 1912 á 1913

(CONTINUACION)

Juzgado de instrucción de Tordesillas.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 129 el de Capacidades, corresponden 150 y 50 respectivamente.

Cabezas de familia

N.º	D. Francisco del Villar Villalon
11	Leon Reglero Casado
9	Juan Escudero Gonzalez
15	Norberto de la Rosa Camazon
38	Julian Gallego Gonzalez
40	Francisco Gallego Arroyo
36	Francisco Fraile San José

N.º	34 D. Higinio Fraile Olmedo
63	Teodoro Gutierrez Al- mendro
83	Eulogio Cabezudo Perez
86	Aquiles Fernandez Ce- lemin
85	Melquiades Celemin Gomez
80	Bonifacio Modrovejo Diaz
82	Eugenio Celemin Mozo
75	Gregorio Alonso Recio
77	Mariano Garcia Alonso
74	Plácido Perez Bruña
100	Pedro Paz Sanchez
109	Tomás Casado Cem- branos
112	Lázaro Fernandez de Dote
120	Dámaso Rojo Rodri- guez
127	Juan Garcia Higuera
124	Ladislao Blanco Gomez
131	Balbino Moreno Fraile
125	Martiniano Blanco Ma- rroquin
130	Vicente Higuera Gon- zalez
132	Alejandro Villagarcia Gonzalez
122	Antonio Stolle Bueno
178	Juan Gaitan Hidalgo
174	Gregorio Barroso Vaz- quez
200	Demetrio Zurro Caño
196	Valentin Perez Caño
185	Deogracias Cojo Perez
199	Cayo Rodriguez Ca- ballero
190	Guillermo Gonzalez Rodriguez
193	Cosme Mendez Sana- bria
8	Francisco Alonso Pelaz
32	Eusebio Fraile Fraile
41	Bernardo Gallego Fraile
13	Modesto de la Rosa Ribon
50	Claudio Buenaposa Gonzalez
78	Leonardo Gonzalez García
113	Valentin Gonzalez Isider
128	Anselmo Gonzalez Diez
123	Benito Tapia Isider
115	Ricardo Gonzalez Gu- tierrez
167	Lino Rodriguez Marcos
160	Zacarias Casasola Gon- zalez
171	Perfecto Villamar Negro
110	Juan Higuera Gonzalez
12	Miguel Ortega Valles
33	Roman Fraile Marti
37	Elias Fernandez Casado
76	Baltasar Esteban Ro- driguez
116	Zóilo Gonzalez Carni- cero
126	Arcadio Calleja Ma- rroquin
117	Fabriciano Herranz Reguera
165	Aproniano Morchon E. de Vargas
169	Emilio Vidal Cacho
176	Mariano Diez Gonzalez
151	Santos Alonso Gonzalez
140	Leandro Casado Monzo

N.º 146 D. Julian Torres Manso
 157 Francisco Gonzalez Casado
 143 Eloy Gonzalez Gonzalez
 134 Angel Lajo Gomez
 137 Doroteo Lajo Rodriguez
 148 Melocio Blanco Agüero
 154 Mariano Garcia Gomez
 168 Benito Vidal Cacho
 162 Antolin Casasola Gomez
 198 Eulogio Ramirez Caballero
 180 Vidal Gutierrez Cano
 188 Aniceto Gonzalez Olmedo
 197 Victoriano Rodriguez Pino
 14 Mateo Perez Carracado
 39 Bernabé Gallego Rejon
 42 Siro Garcia Casares
 35 Blas Fraile Olmedo
 44 Calixto Baraja Negro
 62 Felipe Castel Lentijo
 66 Antonio Hernandez Sobrino
 67 Remigio Lentijo Mochal
 46 Teodoro Gomez Alonso
 121 Mariano Serrador Alvarez
 114 Inocencio Gimenez Lozano
 119 Emilio Pascual Urquieta
 144 Epifanio Lajo Rodriguez
 152 Gaudencio Blanco Gutierrez
 149 Cesáreo Morais Garcia
 163 Natalio Gaspar Alonso
 173 Miguel Alvarez Alonso
 155 Juan Garcia Gonzalez
 141 Félix Marciel Gonzalez
 166 Dalmacio Negro Rodriguez
 175 Mariano Diez Martin
 135 Martin Marciel Manso
 138 Valentin Garcia Torres
 177 German Diez Rico
 136 Afrodisio Moran Martin
 150 Felipe Adalia Giralda
 172 Teófilo Vidal Cacho
 158 Hilario Casasola Gonzalez
 145 Luis Castellanos Blanco
 147 Florentin Rodriguez Perez
 164 Doroteo Félix de Vargas
 182 Teótimo Pozo Valle
 192 Cecilio Mendez Caño
 186 Venancio Cojo Perez
 183 Marcelino Castro Caballero
 189 Antonio Gonzalez Alonso
 142 Emilio Casado Blanco
 139 Mariano Garcia Blanco
 153 Leonides del Caño Gonzalez
 156 Artemio Giralda Olmedo
 159 Maximiano Casares Gimenez
 161 Lázaro Costo Vargas
 170 Elías Vidal Rodriguez
 179 Teodoro Gutierrez Cano
 195 Fidel Merino Perez
 187 Marcial Fraile Casado
 191 Pedro Fernandez Caño
 194 Bonifacio Marcos Bueno
 184 Santiago Cano Pinacho
 181 Teodosio Medrano Cano
 107 Juan Cantalapiedra Juarez

N.º 103 D. Feliciano Brezo Millan
 88 Antonio Gago Garcia
 104 Calixto Blanco Gonzalez
 106 Gabriel Vares Baraja
 98 Clemente Higuera Gonzalez
 93 Bonifacio Barenilla Pajares
 90 Eusebio Montes Toribio
 64 Alfredo Gutierrez Beato
 65 Ignacio Gonzalez Gutierrez
 54 Pio Martin Moyano
 95 Faustino Diez Alonso
 101 Ignacio Rodriguez Rodriguez
 91 Victor Rodriguez Lorenzo
 96 Aniceto Fernandez Maroto
 48 Pompeyo Poncela Baraja
 52 Félix Esteban Galarrreta
 89 Pedro Mozo Alonso
 97 Remigio Gonzalez Hernandez
 92 José Berceuelo Rodriguez
 45 Perfecto Gomez Gomez
 94 Andrés Casado Gonzalez
 56 Manuel Medina Rodriguez
 57 Benito del Villar Rodriguez
 59 Benigno Alonso Gonzalez

Capacidades.
 N.º 43 D. Bernardino Garcia Abad
 89 Ceferino Rodriguez Fernandez
 67 Marcos Berceuelo Gonzalez
 27 Leonardo Carbajosa Gato
 125 Agustin Cano Pinacho
 100 Alejandro Blanco Garcia
 65 Julian Garcia Velazquez
 92 Marcelino Bueno Gonzalez
 33 Julian Gallego Gomez
 127 Isidoro Mendez Caño
 88 Rafael Olivares Higuera
 126 Ricardo Fraile Casado
 98 Antonio Laguna Alonso
 70 Bonifacio Casado Gonzalez
 84 Rufino Higuera Casado
 52 Emeterio Valles Gomez
 14 Nicolás Garcia Medrano
 48 Evaristo Valles Casado
 95 Pedro Ferrin Matias
 9 Isidro Gonzalez Rodriguez
 45 Eusebio Perez Casado
 90 Ponciano Casado Cano
 114 Federico Villagarcía Beneito
 63 Casimiro Gago Cacho
 38 Mariano Gallego Gonzalez
 12 Lucio Camazon Rodriguez
 101 Higinio Blanco Higuera

N.º 54 D. Bernabé Valles Gallego
 18 Teótimo Gonzalez Medrano
 60 Regino Amigo Aranda
 104 Francisco Higuera Blanco
 58 Tirso Inaraja Gutierrez
 85 Mariano Higuera Maroto
 62 Ignacio Fermin Rico
 111 Toribio Rodriguez Reguera
 72 Ciriaco Casado Gonzalez
 16 Serapio Moraleja Tamarit
 32 Julian Gallego Arroyo
 55 Baldomero Moya Gutierrez
 102 Miguel Blanco Villagarcía
 53 Bernabé Valles Gonzalez
 74 Mariano Fernandez Fernandez
 108 Luis Moreno Lajo
 34 Antonio Fraile Arroyo
 15 Segundo Gonzalez Higuera
 29 Policarpo Fraile Llorente
 106 Justo Marroquin Gonzalez
 36 Patricio Gallego Fraile
 71 Juan Casado Gonzalez
 39 Raimundo Gallego Mendez

Juzgado de instruccion de Valoria la Buena.
 Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.
Cabezas de familia.
 N.º 7 D. Mariano Garcia Garcia
 28 Gregorio Olmo Rodriguez
 34 Lucio Barriga Caballero
 107 Niceto de la Rosa Martin
 53 Teófilo Sanz Marcos
 47 Venancio Marcos Caballero
 57 Aquilino Bendito Asensio
 135 Francisco Rivas Garcia
 169 Ramon Fernandez Valenzuela
 2 Hipólito Lopez Garcia
 60 Primo Mate Agnado
 119 Matias Aguilar Miguel
 50 Félix Perez Escudero
 89 Agustin Asensio Arranz
 164 Daniel Perez Senra
 59 José Gomez Vazquez
 101 Alejandro Andrés Calvo
 131 Antonio Martin Parra
 184 Benito Carrion Gonzalez
 175 Luciano Paredes Casal
 6 Ladislao Garcia Carrasco
 99 Gregorio Olmedo Pinacho
 105 Valentin Lázaro Castromonte
 18 Mateo Escudero Sanz

N.º 15 D. Víctor Velasco Velicia
 19 Marceliano Esteban Martin
 22 Nicolás Velasco Recio
 48 Alberto Martin Pescador
 97 Francisco Gonzalez Herrera
 87 Clinio Rico Delgado
 98 Ponciano Herrero Zalama
 83 Florentino Mateo Ortega
 91 Fortunato Alcalde Vaca
 96 José Gil Santillana
 137 Jacinto Yustos Rodriguez
 132 Gaudencio Medina Ortega
 128 Anselmo Gomez Simon
 120 Félix Coloma Diez
 136 Mariano Sanchez Simon
 194 Francisco Negro Rodriguez
 198 Ezequiel Rodriguez Perez
 195 Juan Bendito Calvo
 197 Antonio Mendez Coloma
 176 Aureo Parra Sanz
 140 Victorino Gonzalez Alonso
 139 Venancio Calvo Roldan
 170 Vicente Gonzalez Quedo
 174 Cándido Ortega Moncedero
 178 Esteban Perez Bustos
 165 Pantaleon Agüero Ortega
 124 Angel Garcia Encinas
 127 Pedro Garcia San José
 173 Félix del Olmo Remiro
 162 Constantino Resa Escudero
 134 Teófilo Rafael Gato
 121 Gregorio Casado Alonso
 129 Hilario Gonzalez Moras
 125 Quintin Garcia Lopez
 123 Anastasio Ferrero Ramos
 179 Primitivo Perez Perez
 166 Cesáreo Alonso Hernandez
 168 Virgilio Bustos Pelayo
 95 Bartolomé Escudero Robles
 86 Pedro Ortega Lopez
 88 Marciano Simon Muñoz
 92 Fortunato Alcalde Vaca
 84 Ezequiel Medrano Bayon
 54 Cipriano San José Marcos
 52 Toribio Ramirez Vazquez
 94 Abraham Centeno Barrigon
 56 Anastasio Yéboles Moran
 46 Valentin Laza Paunero
 117 Maximino Redondo Perez
 8 Andrés Izquierdo Garcia
 51 Manuel Regato Caballero
 110 Venancio Toribio Martin
 67 Baldomero Herrero Castro
 11 Esteban Martin Bernal

N.º 38 D. Angel Caballero Dueñas
 113 Felipe Pardo Rubio
 155 Luciano Garcia Moraleja
 199 Emiliano Harranz Fernandez
 10 Gregorio Mateo Espinaco
 102 Luis Alvarez Vaca
 188 Marcial Manso de Pedro
 31 Angel Gonzalez Escudero
 78 Esteban Gonzalez Victoria
 63 Faustino Duque Castro
 4 Aureliano Alvarez Callejo
 106 Emeterio Niño Toribio
 71 Juan Fernandez Rodriguez
 150 Luciano Niño Peñalba
 77 Constancio Encinas Calvo
 5 Epifanio Diez Gil
 104 Francisco Herreros Martin
 72 Angel Molinos Molinos
 193 Pedro Aragon Martin
 141 Cleto Salazar Manuel
 70 Teodoro Tadeo Barrigon
 192 Frutos Perez Ruiz
 180 Emeterio Torres Fresno
 41 Pio Caballero Alvarez
 3 Tomás de Ara Pagola
 12 Enstouquio Perez Medina
 109 Teodomiro Sanz Martinez
 80 Agustin Lopez Rey
 42 Abundio Conde Alvarez
 186 Santiago Montenegro Muñoz
 111 Emiliano Urdiales Velasco
 64 Aurelio Esteban Calvo
 14 Felipe Sanz Diez
 143 Apriano Manuel Perez
 151 Nicolás Carnicero Yustos
 183 Calixto Valdivieso Escudero
 144 Anselmo Diez Muñoz
 16 Damian Calvo Rivera
 114 Ciriaco San Millan Martin
 66 Martin Hernandez Diez
 21 Victoriano Urdiales Moral
 148 Epifanio Torres Garcia
 160 Cecilio Perez Miguel
 23 Regino Bajon Lopez
 43 Saturnino Gonzalez Alonso
 116 Mariano Carrion Redondo
 145 Celestino Remiro Martin
 39 Regino Bravo Barriga
 154 Tomás Muñoz Gonzalez
 29 Leopoldo Alonso Manueco
 149 Hermenegildo Ortega Mosquera
 82 Claudio Martinez Rey
 37 Lorenzo Bravo Barriga
 189 Francisco Torres Abanzo
 41 Mariano Herrera Cristobal
 147 Esteban Bernal Nuñez
 182 Celso Ruiz de las Heras
 74 Primitivo Bronchut Torret

N.º 35 D. Mariano Barriga Conde
 26 Julio Garcia Tranque
 191 Benito Maroto Maroto
 157 Gregorio Torres Sanchez
 32 Dionisio Paredes Mieres
 159 Mariano Peñalba Muñoz
 181 Fidel Trejo Monedero
 81 Ignacio Llorente Llorente
 153 Santiago Tomé Ramiro
 187 Miguel Gimenez Fernandez
 156 Justiniano Martinez de las Moras
 171 Eustaquio Martin Camino
 76 Antonio Diez Duque
 175 R.stituto Garcia Legon
Capacidades.
 N.º 51 D. Graciliano Vazquez Ruiz
 2 Ventura Revilla Gala
 124 Obdulio Ortega Duque
 70 Julio Garcia Parra
 1 Miguel Martinez Soladana
 148 Telesforo Marcos Hernandez
 99 Isidoro Garcia Muñoz
 34 Alberico Barrigon Vazquez
 121 Emeterio Alvarez Prieto
 22 Vicente Asensio Fombellida
 104 Pedro Yustos Manuel
 65 Fermín Colina Munguía
 4 Francisco Hortelano Molinos
 126 Eusebio Santiago Prieto
 6 Salvador Fuentes Pelayo
 102 Eulogio Nuñez Garcia
 59 Modesto Revilla Leon
 84 Victoriano Gonzalez Montes
 146 Juan Medina Moras
 8 Alfredo Rocio Cuesta
 16 Celestino Pascua Perez
 31 Luis Renedo Rodriguez
 63 Florentino Gonzalez Alonso
 123 Clemente Garcia Prieto
 145 Leonardo Rodriguez Nieto
 129 Aniceto Gonzalez Casado
 61 Argeo Esteban Sanz
 12 Inocencio Miguel Tranque
 24 Guillermo Camino Montero
 48 Santiago Revilla Leon
 96 Joaquin Villan Cortijo
 115 Pablo Pelayo Torres
 139 Miguel Coloma Alcalde
 67 Pedro Duque Lopez
 86 Baldomero Barriga Barriga
 105 Nicolás Gredilla Rodriguez
 114 Saturnino Lázaro Vllejo
 28 Vicente del Olmo Mata
 29 Mariano Paredes Garcia

N.º 47 D. Domingo Pesquera Re-
 cio
 14 Antolia Sanz Blas
 119 Delfin Gonzalez Escudero
 83 Justo Cabezas Martin
 141 José Pérez Redondo
 68 Heliodoro Fuente Cal
 138 Genaro Soladana Fuente
 87 Enrique Diaz Martinez
 117 Estadio Casado Sayalero
 73 Felipe Lopez Rey
 38 Honorato Sanz Cuenca
 79 Narciso Velasco Lopez
 92 Meliton Niño Arranz
 108 Baldomero Vallejo Torres
 20 Santiago Martin Simon
 52 Damian Alonso Martin
 18 Pablo Tranque Gutierrez
 89 Valentin Pelayo Gonzalez
 112 Antonio Martinez de las Moras
 94 Sérvulo Calvo Cano
 57 Juan Manuel Labrador
 36 Mateo Muñoz Iriart
 41 Emeterio Gutierrez Ruiz
 76 Cándido Muñoz Gonzalez
 38 Juan Alvarez Prieto
 78 José Ruiz Ortiz
 40 Matias Ferradas Portela
 91 Pedro Niño Suarez
 135 Teodoro Fuente Escribano
 50 Demetrio Tobar Caballero
 130 Nicanor Escribano Duque
 54 Toribio Camazon Pescador
 136 Juan Gomez Escribano
 43 Patricio Martin Tovar
 26 Anselmo de las Moras Duque
 132 Valeriano Escribano Fuente
 (Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2 114.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Impuesto de carruajes de lujo.

ANUNCIO.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este impuesto, que durante un período de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio, se halla abierto el pago de las cuotas correspondientes al 3.º trimestre del año actual en la oficina de Arbitrios municipales, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, todos los días laborables de diez á dos de la tarde, haciéndoles saber á los que no verifiquen dichos pagos, que se procederá por la vía de apremio para hacer efectivos

sus débitos una vez transcurrido el plazo que se señala.

Valladolid 30 de Julio de 1912.
 —El Alcalde, E. Gomez Diez.

Num. 2 111.

San Miguel Arroyo

Terminados los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal para el año 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel del Arroyo á 26 de Julio de 1912.—El Alcalde, Nicolás Sastre.—El Secretario, Julián Carbajo.

Num. 2.117.

Tudela de Duero.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de doce novillos y ocho vacas de raza brava, que han de lidiarse en la Plaza construida al efecto en esta villa, los días quince y dieciséis del próximo mes de Agosto, con motivo de sus fiestas populares, y aprobado el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse, se hace público dicho acuerdo por el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial», conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de veinticinco de Enero de mil novecientos cinco, en la inteligencia que si dentro de dicho plazo no se presentara reclamación alguna contra dicho acuerdo, serán desatendidas las que se hagan con posterioridad y se publicará el anuncio en dicho Boletín convocándose licitadores para el día y hora que designe el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

Tudela de Duero 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Tomás Presencio.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se venden en pública subasta extrajudicial 37 viñas, tres tierras, mitad de una casa, el usufructo del todo y la mitad de la nuda propiedad de otra casa, siete cubas y tres pipas, sito todo en término y casco de Tudela de Duero.

La subasta tendrá lugar el 15 de Agosto próximo á las once, en la Notaría de D. Fernando Ferreiro Lago, Teresa Gil, 20, en donde se hallan de manifiesto la descripción de fincas y el pliego de condiciones.

161

Imprenta del Hospicio provincial.